



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CEMEX, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS GARZA GALÁN, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CEMEX”; Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Municipal de Desarrollo, como lo define el artículo 152 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León “es el instrumento que permite ordenar las políticas mediante la definición de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas”. Por tal motivo, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es el instrumento rector en el cual establecen políticas públicas basadas en las demandas concretas de la ciudadanía, así como en sus necesidades más urgentes.
- II. Esta administración pública municipal tiene como misión brindar servicios de calidad, en fomentar el desarrollo económico, **en construir una ciudad segura, sostenible, inclusiva y equitativa**, donde todas y todos gocen plenamente de sus derechos; comprometida en resolver los desafíos que enfrentan todas y todos los regiomontanos, con la firme convicción de que Monterrey sea un lugar próspero, digno, en paz y con igualdad de oportunidades para cada persona.
- III. Por su parte “CEMEX” trabaja constantemente construyendo mejores comunidades implementando un modelo de sostenibilidad que permite desarrollar soluciones de infraestructura resiliente y energéticamente eficiente, gestionar los recursos naturales de manera responsable, y empoderar a las comunidades a las que pertenece, manteniendo una estrecha relación con los grupos de interés para promover prácticas socialmente responsables.
- IV. Las iniciativas de “CEMEX” son sostenibles, socialmente responsables y están alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) trazados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Esto con el objetivo de contribuir a erradicar la pobreza, preservar el medio ambiente y el bienestar de las personas.
- V. Conforme lo anterior, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento jurídico y colaborar de manera transversal en el desarrollo de acciones que contribuyan a la estrategia que lidera el gobierno municipal y benefician a las familias regiomontanas.



DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción XI, 130, 132 fracciones XXI y XXV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las personas servidoras públicas señaladas en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

El Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2024-2027, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro.

La Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 02-dos de mayo de 2025-dos mil veinticinco, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Qué para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II. Declara "CEMEX", a través de su representante legal, que:

II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de CEMENTOS, PORTLAND MONTERREY, S.A., mediante Escritura Pública número 94-noventa y cuatro, otorgada ante el extinto Notario Público de Monterrey, Nuevo León, Lic. Carlos Lozano, con fecha 28-veintiocho de mayo de 1920-mil novecientos veinte, quedando inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, bajo el número [REDACTED] folios [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] con fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO



II.2. Se hizo el cambio de denominación social a CEMEX, S.A., mediante Escritura Pública número 3,415-tres mil cuatrocientos quince, de fecha 26-veintiséis de julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Adolfo César Guerra Hinojosa, Notario Público Suplente de la Notaría número 70-setenta, con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado. bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] Sección [REDACTED] en fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.3. Se hizo el cambio de régimen fiscal a CEMEX, S.A.B. DE C.V., mediante Escritura Pública número 35,211-treinta y cinco mil doscientos once, de fecha 27-veintisiete de abril del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, habiendo quedado inscrita bajo el Folio Mercantil número [REDACTED] en fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.4. Manifiesta el C. Carlos Garza Galán, que acude a la firma del presente instrumento jurídico en su carácter de Apoderado Legal, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 105,240-ciento cinco mil doscientos cuarenta, de fecha 19-diecinueve de octubre del 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, asociado con el Lic. Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] en fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

II.6. Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

II.7. Su objeto social consiste en la fabricación, compraventa, distribución, transportación, importación, exportación y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, así como de cualquier clase de materiales para la construcción; el establecimiento de plantas elaboradoras de concreto, de cemento y de asfalto, con las dependencias de obtención y trituración de agregados, dosificación y mezclado de los mismos y acarreo y consolidación de sus productos; entre otras actividades.

II.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del presente Convenio, ubicado en Av. Constitución 444, Poniente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente CEM880726UZA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente Convenio, por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez de éste.
- III.2. Suscriben el presente Convenio con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan celebrarlo y se vinculan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas generales de colaboración necesarias entre “**LAS PARTES**”, a efecto de desarrollar acciones estratégicas para promover el desarrollo ordenado, sustentable y sostenible de las comunidades y familias del Municipio de Monterrey.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Se compromete a realizar las siguientes acciones en el ámbito de sus competencias:

1. Trabajar en conjunto con “**CEMEX**”, con la finalidad de evaluar, y en su caso implementar, acciones transversales en el Municipio de Monterrey, que contribuyan a tener comunidades más fuertes, sustentables, accesibles y resilientes que puedan prevenir y disminuir riesgos, así como hacer frente a desastres causados por fenómenos naturales.
2. A través de alianzas y trabajo en equipo con “**CEMEX**”, implementar esquemas innovadores que refuercen la política de bienestar municipal, con la articulación de todas las dependencias y entidades, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de Recuperación Económica, Desarrollo Humano, Fortalecimiento de la Seguridad, así como Urbanismo y Medio Ambiente, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago en dichas áreas.
3. Desarrollar alianzas estratégicas con “**CEMEX**” para impulsar el incremento de las oportunidades laborales, de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieran, fortalecer las opciones de capacitación en temas de autoconstrucción, así como el acceso a vivienda de calidad, y fortalecer el tejido social en un entorno de paz y sostenibilidad.
4. En la medida de las posibilidades y de acuerdo con los procesos y autorizaciones internas de “**CEMEX**”, fortalecer los programas que se definan junto con este, a través de algún estímulo, subsidio o su equivalente, con la finalidad de maximizar



sus alcances, así como los posibles beneficios a los ciudadanos y habitantes de Monterrey.

5. Las demás que determinen **"LAS PARTES"** para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CEMEX". Se compromete a realizar en la medida de lo posible las siguientes acciones:

1. Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** con esfuerzos que contribuyan a avanzar y ejecutar las líneas de acción plasmadas en su Plan de Desarrollo Municipal, en los Pilares Monterrey Seguro, Monterrey para todas y todos, Monterrey Sostenible, Monterrey Ciudad Global y con Impulso Económico, en la medida de sus posibilidades.
2. Poner a la disposición de **"EL MUNICIPIO"** y de su población, el portafolio de programas denominado "Proyectos Sostenibles", así como actividades colaborativas en materia de capacitación, cuidado al medio ambiente, manejo responsable de residuos, reforestación, en los términos y condiciones pactados por **"LAS PARTES"**, programas que son propiedad exclusiva de **"CEMEX"** y que bajo ninguna circunstancia podrá ser comercializado y/o modificado por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Trabajar en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** acciones de seguridad vial, movilidad e inclusión, así como poner a su disposición análisis y diagnósticos relevantes para ejecutar acciones de urbanismo estratégico-táctico y capacitaciones a los públicos meta.
4. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** en la medida de lo posible, la información que pueda ser considerada como pública sobre los avances tecnológicos e innovaciones que sean desarrollados por **"CEMEX"** a nivel mundial, en materia de infraestructura, pavimentación, procesos constructivos y productos de última generación, amigables con el medio ambiente y con baja emisión de CO2.
5. Coadyuvar en la implementación y operación de los programas de gobierno con inversión gubernamental parcial o total, dedicados al desarrollo de infraestructura, por medio de esquemas de estímulo, subsidio o su equivalente que acuerden las partes, para maximizar sus alcances.
6. Las demás que determinen **"LAS PARTES"** para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente convenio.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias deberán



suscribir convenios específicos que estimen convenientes para establecer los términos y condiciones de la ejecución de cada uno de los compromisos que acordaron en las cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, vigencia, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, en su caso, aportaciones económicas conforme a sus posibilidades y a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. ENLACES. Para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por "EL MUNICIPIO"	Por "CEMEX"
Nombre: Lic. Guillermo Ramos Vizcaíno Cargo: Director de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad Correo electrónico: guillermo.ramos@monterrey.gob.mx	Nombre: [REDACTED] [REDACTED] 1. ELIMINADO Cargo: Relaciones Institucionales Correo electrónico: [REDACTED] 2. ELIMINADO

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus instituciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre "LAS PARTES" firmada por sus representantes.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir por escrito a los domicilios o direcciones de correo electrónicos señalados en el apartado de Declaraciones y en la cláusula Quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "EL MUNICIPIO" reconoce que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente Convenio y que obre en sus archivos, tiene el carácter de pública y para su restricción podrá ser clasificada por el Comité de Transparencia del Municipio de Monterrey, en los términos y condiciones fijadas por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" reconocen que adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los principios y deberes reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“**LAS PARTES**” reconocen que para el cumplimiento del presente instrumento podrá recolectar, tratar, dar uso, manejo, almacenar y divulgar datos personales, por lo que, asume su papel de responsables en los términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.

NOVENA. DEL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 7, 91 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 1, 2 fracciones I, III, V, 3 fracción VIII, 4, 5, 15 y demás relativos aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “**CEMEX**” otorgar su consentimiento expreso a través del presente instrumento y autoriza a “**EL MUNICIPIO**” la publicación y difusión de los datos personales de sus representantes proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en los medios electrónicos, sitios web y/u otros correspondientes al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen en mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere, como secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales y cuya titularidad recaiga en particulares, así como toda aquella información que por su naturaleza comprometa los fines y objetivos del presente Convenio, o de aquellos que surjan del presente.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal asignado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las acciones que deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, manteniendo inalterable su relación con la parte que lo designe, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; ni intermediario con respecto a su personal.

En ese tenor, “**LAS PARTES**” se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante convenio modificatorio que al efecto se celebre, el cual formará parte integrante del presente instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- I. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la colaboración originalmente convenida o haga imposible la continuación de la vigencia del Convenio.
- III. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de 30-treinta días naturales, y en este caso, **"LAS PARTES"** acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente Convenio, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 05-cinco días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

El presente convenio se podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. **"LAS PARTES"** podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva, no obstante, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o terminación del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Cada una de **"LAS PARTES"** es propietario y/o licenciario de diversos derechos de propiedad intelectual, como son de manera enunciativa más no limitativa marcas, patentes, diseños industriales, formulas y derechos de autor, de los cuales la otra parte por virtud del presente Convenio no recibirá ningún tipo de licencia, cesión, autorización, ni cualquier tipo de derecho para su uso, pues esos derechos seguirán perteneciendo a la parte que es su propietario y/o licenciario.

Si por alguna razón cualquiera de **"LAS PARTES"** quisiera hacer uso de las marcas de la otra para promocionar la relación que existe entre ellas, la parte que lo requiera deberá solicitar por escrito a la otra parte la autorización correspondiente que contenga los términos y condiciones de dicha autorización.

Si durante la colaboración se generaran derechos de propiedad intelectual, se conviene que, en cada Convenio Específico, **"LAS PARTES"** señalarán la titularidad de los desarrollos, así como la autorización de uso o licencia que pudiera otorgarse en términos del proyecto que haya sido generado.



DÉCIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento las resolverán por mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los medios alternativos de solución de conflictos que **"LAS PARTES"** consideren pertinentes.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. De continuar el conflicto **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey y, en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o convencionales, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

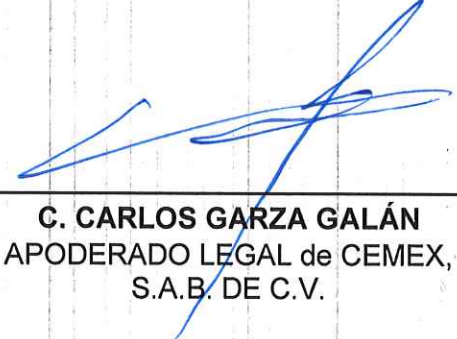
Una vez que fueron leídos por **"LAS PARTES"** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en 03-tres tantos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 24-veinticuatro de octubre de 2025-dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"


POR "CEMEX"



**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL

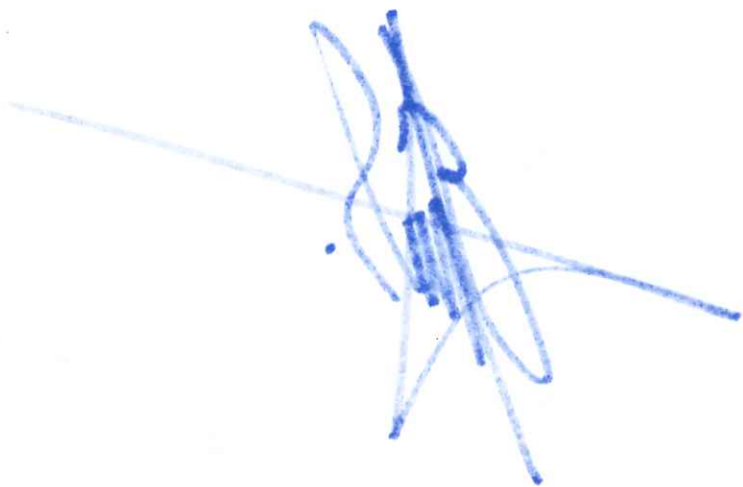


C. CARLOS GARZA GALÁN
APODERADO LEGAL de CEMEX,
S.A.B. DE C.V.




LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y POR LA OTRA PARTE CEMEX, S.A.B. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 24-VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CEMEX, S.A.B. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	24 de abril de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa a patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa a patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector Página 6 No. 1 Nombre y apellido No. 2 Correo electrónico	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	